

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Organo del Gobierno del Distrito Federal

DECIMA EPOCA 5 DE OCTUBRE DE 2000 No. 176

INDICE

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DIMINISTRACION I OBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	
DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL PREDIO UBICADO ARQUITECTO, PUEBLO DE SANTA LUCIA, DELEGACION ALVARO OBREGON	2
DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA EL PREDIO UBICADO EN CALLE GIORGIONE N° 45, FRACCION "G", COLONIA NONOALCO, DELEGACION BENITO JUAREZ	5
DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN LOS LOTES UBICADOS EN LOS BARRIOS LA ASUNCION, LOS REYES, SAN PEDRO, SAN MIGUEL, ZAPOTLA, SAN FRANCISCO XICALTONGO, SANTIAGO NORTE Y SANTA CRUZ, EN EL PUEBLO DE SANTA ANITA Y	
EN LA COLONIA NUEVA SANTA ANITA, TODOS EN LA DELEGACION IZTACALCO	6
DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN LOS PREDIOS UBICADOS EN LA COLONIA LOMA DEL PADRE, DELEGACION CUAJIMALPA	23
DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA EL PREDIO DENOMINADO EL GAVILAN DEL BARRIO DE SAN MIGUEL, EN LA DELEGACION IZTAPALAPA	27
DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN LOS PREDIOS UBICADOS EN LAS COLONIAS AMPLIACION HUAYATLA Y EL ERMITAÑO, EN LA DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS	34
DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL PREDIO UBICADO EN EL NUMERO 17, ANTES 15 DE CALLE XOCONGO, COLONIA BARRIO DE SANTA CRUZ ACATLAN, COLONIA TRANSITO, DELEGACION CUAUHTEMOC, HOY CALLE XOCONGO NUMERO 15-17,	20
COLONIA TRANSITO, DELEGACION CUAUHTEMOC ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DEL 23 DE MARZO DE 1981, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE ABRIL DE 1981. EN EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO Y AUTORIZA AL ENTONCES DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL ENAJENAR A TITULO	38
ONEROSO Y FUERA DE SUBASTA PUBLICA EL PREDIO MATERIA DEL PRESENTE	40
ORDENAMIENTO AVISO	43

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL PREDIO UBICADO ARQUITECTO, PUEBLO DE SANTA LUCIA, DELEGACION ALVARO OBREGON

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y décimo, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 8°, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, fracciones XI y XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; 4°, 5°, fracciones II y IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2°, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Alvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el predio Arquitecto, Pueblo de Santa Lucía;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos al predio que se menciona en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, y que los titulares han subdividido el predio original en diversos lotes realizando enajenaciones sin formalizar, siendo que posteriormente se han ido transmitiendo por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin que tampoco se hayan formalizado, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que queda comprendido el predio materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del lote que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el predio Arquitecto, Pueblo de Santa Lucía, Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Alvaro Obregón, con superficie total de 3,308.59 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada conforme al Considerando séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La descripción perimetral de los lotes es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
DE SANTA LUCIA	ALVARO OBREGON
AL NORESTE COLINDA CON:	AL SURESTE COLINDA CON:
CALZADA DE LAS ARCADAS Y COL. COLINAS DE TARANGO	AV. CENTENARIO Y EX – HACIENDA TARANGO
AL NOROESTE COLINDA CON:	AL SUROESTE COLINDA CON:
RIO MIXCOAC Y COL. CANUTILLO	COL. LA MARTINICA Y AV. CENTENARIO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
19	3,308.59

PUEBLO: DE SANTA LUCIA PREDIO: ARQUITECTO

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	
DE	TOTAL		
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	PLANO
19	3,308.59	376	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	01	177.11
01	04	177.53
01	05	183.38
01	06	180.94
01	07	490.85
02	01	161.95
02	02	140.97
02	03	147.22

02	05	142.73
02	06	89.63
02	07	89.88
02	08	149.44
02	09	150.89
02	10	151.09
03	03	163.05
03	3A	169.29

03	04	185.11
03	05	188.16
03	06	169.37

TOTAL	19	3,308.59

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Alvaro Obregón.

Artículo 3°.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, que se encuentren comprendidos dentro del predio descrito en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General de Avalúos de Bienes.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los linea mientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. - Notifíquese pers onalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de septiembre de 2000.- LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.-FIRMA.

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA EL PREDIO UBICADO EN CALLE GIORGIONE N° 45, FRACCION "G", COLONIA NONOALCO, DELEGACION BENITO JUAREZ

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, Incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, 90, 137, 138, 141, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 8°, 14, último párrafo, 23, fracción XXII, 24, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 8°, fracción III, 21, 34, 37 fracción VIII, 46, 47 y 48 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; 37 de la Ley de Desarrollo Urbano y 42 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes del dominio público del Distrito Federal, se encuentra el ubicado en calle Giorgione número 45, fracción "G", colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez, con superficie de 15.45 metros cuadrados, que adquirió por contrato de compraventa elevado a escritura pública número 40, del 18 de septiembre de 1979, pasada ante la fe del Licenciado Othón Pérez Correa Notario Público 124 del Distrito Federal.

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su quinta sesión ordinaria (5/95) celebrada el 9 de marzo de 1995, autorizó la enajenación del remanente de obra vial ubicado en la acera izquierda de la calle Giorgione, colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez, con superficie aproximada de 10.00 metros cuadrados a favor del C. Esteban Antonio Flores García como colindante del predio mencionado, a través de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.,

Que dicho acuerdo fue modificado en la cuadragésimo octava sesión (48/97) de 6 de febrero de 1997 respecto a la superficie siendo la definitiva de 15.45 metros cuadrados; así mismo en la sesión quincuagésima tercera sesión ordinaria (53/00) celebrada el 16 de marzo del 2000, autorizó la desincorporación de la fracción G del predio descrito en el primer considerando:

Que el 2 de mayo de 1996, el Distrito Federal celebró contrato de compraventa sujeto a condición suspensiva con el C. Esteban Antonio Flores García como comprador, respecto del predio aludido;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su vigésima octava sesión ordinaria (28/99) del 4 de marzo de 1999, acordó que todas aquellas enajenaciones autorizadas, cuyos beneficiarios ya han pagado el anticipo y celebrado el contrato de compraventa correspondiente, continúen con su trámite de desincorporación;

Que para dar cumplimiento a los citados acuerdos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables se requiere desincorporar del dominio público del Distrito Federal el inmueble mencionado, por b que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO UNICO. Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, el inmueble que se identifica y describe a continuación:

UBICACION: calle Giorgione número 45, fracción "G", colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez.

SUPERFICIE TOTAL: Quince punto cuarenta y cinco metros cuadrados.

MEDIDAS Y LINDEROS: Partiendo del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 3.85 metros y rumbo N 16° 07′ 45" E con la fracción "H" del predio del que formó parte; del vértice número 6 al vértice número 8 en línea recta de 8.35 metros y rumbo S 89° 46' 50" W, con la fracción "B" con predio propiedad particular; del vértice número 8 al vértice número 5 en línea recta de 8.15 metros y rumbo S 63° 13' 07" E con la Vialidad Eje 6 Sur Tintoreto; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando así la poligonal envolvente del predio materia de la presente descripción.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los veintiocho días del mes de septiembre de 2000.- LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.-FIRMA.

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN LOS LOTES UBICADOS EN LOS BARRIOS LA ASUNCION, LOS REYES, SAN PEDRO, SAN MIGUEL, ZAPOTLA, SAN FRANCISCO XICALTONGO, SANTIAGO NORTE Y SANTA CRUZ, EN EL PUEBLO DE SANTA ANITA Y EN LA COLONIA NUEVA SANTA ANITA, TODOS EN LA DELEGACION IZTACALCO

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos \mathcal{D} , párrafos segundo y décimo, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 8°, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, fracciones XI y XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; 4°, 5°, fracciones II y IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2°, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en los Barrios La Asunción, Los Reyes, San Pedro, San Miguel, Zapotla, San Francisco Xicaltongo, Santiago Norte y Santa Cruz; en el Pueblo de Santa Anita y en la Colonia Nueva Santa Anita;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los predios que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares registrales han subdividido los predios originales en diversos lotes realizando enajenaciones sin

formalizar, siendo que posteriormente se han ido transmitiendo por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin que tampoco se hayan formalizado, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia de este Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del predio que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Barrio La Asunción, Predios Floridita, Amac, Amac o Navaco, Chinampas, Otenco, Zacatenco, Tlamanco, Xelapa, Retana, Otligca; en el Barrio Los Reyes, Predios Los Reyes, Atescapa, Chinampas, El Puente; en el Barrio San Pedro; en el Barrio San Miguel, Predios Navanco, Tlamelac u Otescapa; en el Barrio Zapotla, Predios El Recreo, Chinampas, Otlica; en el Barrio San Francisco Xicaltongo, Predios Xicaltongo, Chicaltongo Chiquito; en el Barrio Santiago Norte, Predios Xicaltongo el Chico, Tlamanco, Anepantla, La Quinta Vega; en el Barrio Santa Cruz, Predios Tecolapan, Atencopa, Atencopa o Atenpoca; en el Pueblo de Santa Anita, Predios Chiloco, Zollatitla, Tras la Iglesia, Amacoyac y en la Colonia Nueva Santa Anita, de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco; con superficie total de 61,733.19 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada conforme al Considerando séptimo de este Decreto, a través de su regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La descripción perimetral de los lotes expropiados es la que a continuación se detalla:

PROYECTO	BARRIOS	DELEGACIÓN
PUEBLO Y UNA COLONIA	SAN MIGUEL, LOS REYES, LA ASUNCION, ZAPOTLA, SAN FRANCISCO XICALTONGO, SANTIAGO NORTE, SANTA CRUZ, SAN PEDRO, PUEBLO DE SANTA ANITA, COLONIA NUEVA SANTA ANITA.	

AL NORTE COLINDA CON:	AL SUR COLINDA CON:
LIMITE DE LAS DELEGACIONES IZTACALCO Y VENUSTIANO CARRANZA, LO CUAL SE LE CONOCE COMO VIADUCTO RIO DE LA	LOS PICOS DE IZTACALCO, JARDINES TECMA, BENITO JUAREZ, UNIDAD
PIEDAD, EL PUEBLO DE MAGDALENA MIXIUHCA Y LA COLONIA JAMAICA	SANTIAGO I MAESIKOS DE IZTACALCO

AL ORIENTE COLINDA CON:	AL PONIENTE COLINDA CON:
TRONCOSO QUE ES EL LIMITE DE LAS COLONIAS GRANJAS MEXICO, RICARDO FLORES MAGON, UNIDAD HABITACIONAL	CALZADA DE LA VIGA QUE ES LA DIVISION CON LA COLONIA NUEVA SANTA ANITA, CON LA AVENIDA PLUTARCO ELIAS CALLES QUE ES LA DIVISION CON LAS COLONIAS MODERNA E IZTACCIHUATL

TOTAL	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
321	61,733.19

BARRIO: SAN MIGUEL

PREDIO:

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
			Y VIVIENDA		
LOTES	$EN M^2$	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA	PLANO.
				AUTORIZACIÓN	
23	3,096.14	437	1474-1	FEBRERO - 1999	1/2
	•		1475-1	FEBRERO - 1999	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
54A	09	102.42
54A	15A	220.50
54A	22	91.91
55	140	91.62
55	119A	171.10
56	15	68.54
56	25	165.78
56	45	110.87
57	42	320.07

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
57	20	144.67
78	10	104.34
78	11	87.77
78	34	72.42
78	73	227.03
78	87	98.00
79	05	160.81
79	08	158.87
80	03	131.21

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
80	07	107.66
80	11	188.69
80	15	121.82
81	02	73.14
81	05	76.90

TOTAL 23 3,096.14

PREDIO: NAVANCO

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
			Y VIVIENDA		
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA	PLANO.
				AUTORIZACIÓN	
05	504.88	437	1474-1	FEBRERO - 1999	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
56	07	44.86
56	07A	40.52
56	30	206.03

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
57	24	101.02
57	24A	112.45
TOTAL	05	504.88

PREDIO: TLAMELAC U OTESCAPA

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	PLANO.
02	344.40	437	1475-1	FEBRERO - 1999	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
78	18	149.85
78	19	194.55
TOTAL	02	344.40

BARRIO: LOS REYES

PREDIO:

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
			Y VIVIENDA		
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA	PLANO.
				AUTORIZACIÓN	
54	10,344.25	440	1478-1	MARZO - 1999	1/2
			1479-1	MARZO - 1999	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
23	04	102.65
23	04A	69.60
23	21	113.42
23	21A	450.73
24	09	327.62
24	14	510.70
24	23A	300.58
25	02	80.44
25	39	376.93
25	41	200.46
25	42	464.77
26	02	354.48
26	37	66.78
26	37A	60.64
26	37B	59.61
26	37C	59.82

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
26	37D	56.89
26	37E	41.63
26	38	221.19
26	42A	259.64
26	44	454.39
26	52	186.39
26	53	95.09
26	54	69.64
26	71A	142.91
26A	05	189.76
26A	06	62.51
26B	05	439.44
27	14	174.91
27	14A	188.99
27	16	388.15
31	25	102.59

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
31	17	119.02
32	12	152.38
35	01	290.84
35	01A	171.23
36	10	283.66
36	10A	89.72
43	11	137.94
44	17	74.43
45	05	114.91
45	09	217.49
45	10	175.72
50	05	143.50
50A	01	36.29
50A	03	110.25
51	04A	66.39
51	09	189.28

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
51	14	204.30
51	16	141.64
51	17	136.39

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
54	02	157.14
54	03	110.47
54	25	547.91

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
TOTAL	54	10,344.25

PREDIO: CHINAMPAS

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
			Y VIVIENDA		
LOTES	$EN M^2$	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA	PLANO.
				AUTORIZACIÓN	
03	730.66	440	1478-1	MARZO - 1999	1/2
			1479-1	MARZO - 1999	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
30	02	162.16
31	04A	262.80
37	05	305.70
TOTAL	03	730.66

PREDIO: LOS REYES

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	PLANO.
03	396.76	440	1478-1	MARZO - 1999	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
26	20	99.92
26	20A	123.27
33	14	173.57
TOTAL	03	396.76

PREDIO: ATESCAPA

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	PLANO.
03	710.45	440	1478-1	MARZO - 1999	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
26	45	141.81
26	45A	147.48

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
26	51	421.16
TOTAL	03	710.45

PREDIO: EL PUENTE

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	PLANO.
01	438.27	440	1479-1	MARZO - 1999	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
45	22	438.27
TOTAL	01	438.27

BARRIO: LA ASUNCION

PREDIO:

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DE Y VIV		
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	ARCHIVO FECHA AUTORIZACIÓN		PLANO.
45	7,294.16	436	1471-1	MARZO - 1999	1/2
			1472-1-A	JUNIO - 1999	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
42	21	79.38
46	15A	77.13
46	19	118.80
46	19A	108.15
46	23	98.38
46	27	249.15
46	53	145.71
46	74	299.12
46	100	75.58
46	101	333.47
48	03	382.25
49	25	126.98
49	34	84.66
49	37	89.37
49	38A	63.53
49	40	75.38

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
49	46	148.38
49	49	251.00
49	82	141.33
49	98	149.91
67	02	293.21
67	08	44.87
67	30	475.61
67	47A	134.19
68	03A	65.82
69	03BIS	183.33
69	04	305.44
69	13	106.65
69	18B	161.12
69	32	134.33
69	36	136.24
69	37	107.88

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
69	58A	143.02
69	62	41.99
69	62A	54.08
69	81A	89.04
69	90	475.67
69	102	134.30
70	07	157.29
70	08	135.48
71	04	120.78
71	19	101.75
75	02	318.46
75	19	173.95
77	05	102.00

45

7,294.16

TOTAL

PREDIO: FLORIDITA

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DE	ESARROLLO URBANO	
			Y VIV		
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA	PLANO.
				AUTORIZACIÓN	
01	228.47	436	1471-1	MARZO - 1999	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
42	23A	228.47
TOTAL	01	228.47

PREDIO: AMAC

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DE	ESARROLLO URBANO	
			Y VIV	IENDA	
LOTES	EN M^2	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA	PLANO.
				AUTORIZACIÓN	
01	237.66	436	1471-1	MARZO - 1999	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
46A	05	237.66
TOTAL	01	237.66

PREDIO: AMAC O NAVACO

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DE Y VIV		
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	PLANO.
01	216.24	436	1471-1	MARZO - 1999	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
47	25	216.24
TOTAL	01	216.24

PREDIO: CHINAMPAS

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	PLANO.
01	132.29	436	1471-1	MARZO - 1999	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
49	38	132.29
TOTAL	01	132.29

PREDIO: XELAPA

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DE	SARROLLO URBANO	
			Y VIV	IENDA	
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA	PLANO.
				AUTORIZACIÓN	
06	694.83	436	1472-1-A	JUNIO - 1999	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
69	01	107.34
69	02	105.32
69	05	90.17
69	06	99.44

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
71	08	94.36
76	05	198.20
TOTAL	06	694.83

PREDIO: OTENCO

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DE	ESARROLLO URBANO	
			Y VIV	IENDA	
LOTES	$EN M^2$	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA	PLANO.
				AUTORIZACIÓN	
01	69.55	436	1472-1-A	JUNIO - 1999	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
69	49	69.55
TOTAL	01	69.55

PREDIO: ZACATENCO

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DE	ESARROLLO URBANO	
			Y VIV	IENDA	
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA	PLANO.
				AUTORIZACIÓN	
01	217.03	436	1472-1-A	JUNIO - 1999	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
70A	02	217.03
TOTAL	01	217.03

PREDIO: RETANA

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DE	ESARROLLO URBANO	
			Y VIV	IENDA	
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA	PLANO.
				AUTORIZACIÓN	
01	332.56	436	1472-1-A	JUNIO - 1999	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
71	10	332.56
TOTAL	01	332.56

PREDIO: OTLIGCA

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DE	SARROLLO URBANO	
			Y VIV	IENDA	
LOTES	$EN M^2$	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA	PLANO.
				AUTORIZACIÓN	
01	141.34	436	1472-1-A	JUNIO - 1999	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
75	03A	141.34
TOTAL	01	141.34

PREDIO: TLAMANCO

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
			Y VIVIENDA		
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA	PLANO.
				AUTORIZACIÓN	
01	287.25	436	1472-1-A	JUNIO - 1999	2/2

I	MANZANA	LOTE	SUP. M ²
	71	05	287.25
_			
	TOTAL	01	287.25

BARRIO: ZAPOTLA

PREDIO:

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
			Y VIVIENDA		
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA	PLANO.
				AUTORIZACIÓN	
10	3,144.64	435	1473-1	FEBRERO - 1999	1/1
	,				

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
39	10	386.61
39	25	336.89
39	47	221.72
39	50	455.89

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
39	52A	698.03
39	55B	457.11
39	55C	150.09
39	57	136.36

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
40	06	176.81
40	06A	125.13
TOTAL	10	3,144.64

PREDIO: EL RECREO

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DE Y VIV		
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	PLANO.
02	530.78	435	1473-1	FEBRERO - 1999	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
22	17	370.05
22	17A	160.73
TOTAL	02	530.78

PREDIO: CHINAMPAS

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
			Y VIVIENDA		
LOTES	$EN M^2$	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA	PLANO.
				AUTORIZACIÓN	
01	257.43	435	1473-1	FEBRERO - 1999	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
39	13	257.43
TOTAL	01	257.43

PREDIO: OTLICA

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
			Y VIVIENDA		
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA	PLANO.
				AUTORIZACIÓN	
01	209.43	435	1473-1	FEBRERO - 1999	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
39	42	209.43
TOTAL	01	209.43

BARRIO: SAN FRANCISCO XICALTONGO

PREDIO:

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
			Y VIVIENDA		
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA	PLANO.
				AUTORIZACIÓN	
24	4,359.37	434	1469-1-A	JUNIO - 1999	1/2
			1470-1-A	JUNIO - 1999	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
16	18	130.50
16	18A	122.44
16	20	414.55
16	53	111.82
16	53A	112.30
16	54A	110.57
16	55	232.40
16	89	160.84
17A	15	158.40

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
17A	53	146.13
17A	57	219.16
17A	57A	209.41
17A	57B	212.22
17A	57C	221.38
18	01	117.50
19	20	213.74
19	22	163.74
19	53	201.32

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
20	14	96.65
21	27	147.67
21	56	194.50
21	58	195.47
21	59	265.13
21	60	201.53

|--|

PREDIO: XICALTONGO

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DE	SARROLLO URBANO	
			Y VIVIENDA		
LOTES	$EN M^2$	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA	PLANO.
				AUTORIZACIÓN	
01	139.39	434	1469-1-A	JUNIO - 1999	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
19	43	139.39
TOTAL	01	139.39

PREDIO: CHICALTONGO CHIQUITO

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
			Y VIVIENDA		
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA	PLANO.
				AUTORIZACIÓN	
02	164.87	434	1470-1-A	JUNIO - 1999	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M²
20	12	82.53
20	12A	82.34

TOTAL	02	164.87

BARRIO: SANTIAGO NORTE

PREDIO:

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
			Y VIVIENDA		
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	PLANO.
25	5,743.40	433	1467-1	MARZO - 1999	1/2
			1468-1	MARZO - 1999	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
58	41	88.32
58	62	317.12
58	70	202.86
58	97	200.58
58	112	267.68
58	154	194.23
58	155	327.29
59	06	80.17
59	18	261.89

LOTE	SUP. M ²
19	150.95
21	232.15
22	219.22
30	210.35
35	618.90
36	336.16
43	175.01
63	102.60
12	517.68
	19 21 22 30 35 36 43 63

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
60	34	98.53
61	17	124.45
61	18	150.02
61	43	351.70
61	52A	155.35
64	19	178.00
64	20	182.19
		•

TOTAL	25	5,743.40
-------	----	----------

PREDIO: XICALTONGO EL CHICO

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DE Y VIV		
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	PLANO.
01	187.88	433	1467-1	MARZO - 1999	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
58	156	187.88
TOTAL	01	187.88

PREDIO: TLAMANCO

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	PLANO.
01	210.76	433	1468-1	MARZO - 1999	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
59	31	210.76
TOTAL	01	210.76

PREDIO: ANEPANTLA

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DE		
			Y VIV		
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA	PLANO.
				AUTORIZACIÓN	
01	100.51	433	1468-1	MARZO - 1999	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
61	20	100.51
TOTAL	01	100.51

PREDIO: LA QUINTA VEGA

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
			Y VIVIENDA		
LOTES	EN M^2	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA	PLANO.
				AUTORIZACIÓN	
01	528.51	433	1468-1	MARZO - 1999	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
65	03	528.51
TOTAL	01	528.51

BARRIO: SANTA CRUZ

PREDIO:

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
			Y VI	Y VIVIENDA	
LOTES	EN M^2	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA	PLANO.
				AUTORIZACIÓN	
17	4,092.92	430	1480-1-A	JUNIO - 1999	1/1
	•				

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
83	07	554.25
86	02	431.15
86	04	121.55
86	06	88.67
86	07	221.65
87	07	112.99

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
87A	22	553.27
87A	22A	154.83
87A	22B	226.23
87A	27A	97.71
88	16	109.98
88	20	306.78
89	04	269.68

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
91A	01	200.84
91A	01A	132.69
91A	03	197.24
91A	04	313.41

TOTAL	17	4,092.92

PREDIO: TECOLAPAN

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE D		
			Y VIVIENDA		
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA	PLANO.
				AUTORIZACIÓN	
01	155.03	430	1480-1-A	JUNIO - 1999	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
83	05	155.03
TOTAL	01	155.03

PREDIO: ATENCOPA

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
			Y VIVIENDA		
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA	PLANO.
				AUTORIZACIÓN	
01	69.12	430	1480-1-A	JUNIO - 1999	1/1

MANZANA	LOTE	LOTE SUP. M ²
85	14	14 69.12
TOTAL	01	01 69.12

PREDIO: ATENCOPA Ó ATENPOCA

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
			Y VIVIENDA		
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA	PLANO.
				AUTORIZACIÓN	
01	190.56	430	1480-1-A	JUNIO - 1999	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
89	18	190.56
TOTAL	01	190.56

BARRIO: SAN PEDRO

PREDIO:

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
			Y VIVIENDA		
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA	PLANO.
				AUTORIZACIÓN	
25	5,446.94	427	1476-1	FEBRERO - 1999	1/2
			1477-1	FEBRERO - 1999	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	13	117.22
01	27	111.15
02	01	312.72
05	10	302.88
11	19	299.61
13	17	112.58
14	01	166.16
14	03	309.01
15	06	315.70

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
15	09	70.41
15	09A	73.91
15	13B	106.69
16	01	293.55
18	01	303.82
18	02	299.88
18	07	120.02
18	07A	102.79
18	07B	77.01

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
18	19	304.54
20	17	299.96
21	39	318.75
25	10	309.36
32	03	307.94
35	23	294.17
36	06	117.11
TOTAL	25	5,446.94

PUEBLO: DE SANTA ANITA

PREDIO:

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
			Y VIVIENDA		
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA	PLANO.
				AUTORIZACIÓN	
18	3,638.08	428	1465-1-A	JUNIO- 1999	1/2
			1466-1-A	JUNIO- 1999	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	01	448.70
01	34	446.63
03	07	88.97
03	15	128.91
03	32	104.55
03	39	100.57
06	07	103.92

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06	11	101.24
06	12	96.57
10	08	133.60
10	33	184.72
11A	04	207.60
12	34A	148.76
13	39	549.89

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
13	45	147.89
14	31	244.11
16	28	127.01
16A	05	274.44

TOTAL	18	3,638.08

PREDIO: CHILOCO

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
			Y VIVIENDA		
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	ARCHIVO FECHA		PLANO.
				AUTORIZACIÓN	
01	145.47	428	1465-1-A	JUNIO- 1999	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	17	145.47
	•	•
TOTAL	01	145.47

PREDIO: ZOLLATITLA

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
			Y VIVIENDA		
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	ARCHIVO FECHA		PLANO.
				AUTORIZACIÓN	
01	165.10	428	1465-1-A	JUNIO- 1999	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	31	165.10

TOTAL 01 165.10

PREDIO: TRAS LA IGLESIA

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO		
			Y VIVIENDA		
LOTES	$EN M^2$	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA	PLANO.
				AUTORIZACIÓN	
01	112.58	428	1465-1-A	JUNIO- 1999	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	17	112.58
TOTAL	01	112.58

PREDIO: AMACOYAC

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO	SECRETARIA DE DI	ESARROLLO URBANO	
			Y VI	VIENDA	
LOTES	$EN M^2$	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA	PLANO.
				AUTORIZACIÓN	
01	118.74	428	1465-1-A	JUNIO- 1999	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
08	21	118.74
TOTAL	01	118 74

COLONIA: NUEVA SANTA ANITA

PREDIO:

TOTAL	SUPERFICIE	ECONOMICO		ESARROLLO URBANO VIENDA	
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA AUTORIZACIÓN	PLANO.
30	5,604.49	429	1464-1	FEBRERO - 1999	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
07	01A	102.48
07	04	191.06
07	06	185.12
07	12	189.39
08	14	197.76
08	27	189.24
08	29	190.10
08	32	190.47
08	35	189.40
08	36	189.34
09	01A	98.59

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
09	09	199.26
09	21	200.55
09	22	209.71
09	31	196.83
09	33	196.15
09	37	193.44
09	39	191.10
10	26	199.33
10	28	196.01
10	37	200.33
10	45	196.90

LOTE	SUP. M ²
12	192.28
23	99.04
26	201.10
32	198.10
34	302.66
43	193.29
06	174.29
07	151.17
	12 23 26 32 34 43 06

|--|

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco.

Artículo 3º.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, que se encuentren comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General de Avalúos de Bienes.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. - Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de septiembre de 2000.- LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.-FIRMA.

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN LOS PREDIOS UBICADOS EN LA COLONIA LOMA DEL PADRE, DELEGACION CUAJIMALPA

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y décimo, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 8°, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, fracciones XI y XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; 4°, 5°, fracciones II y IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2°, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la colonia Loma del Padre;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los predios que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares han subdividido los predios originales en diversos lotes, que posteriormente se han ido transmitiendo por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin formalizar, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia de este Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del predio que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropia a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la colonia Loma del Padre, Delegación Cuajimalpa de Morelos, con superficie total de 11,422.38 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada conforme al Considerando séptimo de este Decreto, a través de su regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La descripción perimetral de los lotes expropiados es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACIÓN
LOMA DEL PA DRE	CUAJIMALPA DE MORELOS
AL NORESTE COLINDA CON:	AL SURESTE COLINDA CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CARRETERA FEDERAL MEXICO TOLUCA
AL NOROESTE COLINDA CON:	AL SUROESTE COLINDA CON:
PUEBLO DE SAN PABLO CHIMALPA	PUEBLO DE SAN LORENZO ACOPILCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
41	11,422.38

COLONIA: LOMA DEL PADRE

TOTAL	SUPERFICIE	ECONÓMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
20	6,194.51	180	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	26	121.95
01	26A	124.12
01	28	259.22
01	29	188.90
01	37	148.59
01	43	982.38

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	29	792.67
02	31	843.33
02	40	143.28
02	42	170.42
02	55	109.32
04	22	120.81

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	32	175.19
04	37	792.92
04	56	237.86
04	96B	146.27
04	96C	119.26
04	96G	235.61

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	96H	184.62
04	96I	297.79

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
TOTAL	20	6,194.51

PREDIO: CENTLAPATL

TOTAL	SUPERFICIE	ECONÓMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
04	786.55	180	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	32	118.19
01	34	324.07
01	38	150.74
01	42	193.55

TOTAL 04 786.55

PREDIO: ZENTLAPATL

TOTAL	SUPERFICIE	ECONÓMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
01	300.35	180	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	35	300.35
TOTAL	01	300.35

PREDIO: LOMA DEL PADRE

TOTAL	SUPERFICIE	ECONÓMICO	PLANO
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	
13	3,300.69	180	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	19	153.71
04	96A	116.68
04	96D	274.37
04	96F	148.23
04	102	360.56
04	103	272.43
04	104	298.93
04	105	292.73

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	106	308.02
04	107	286.83
04	108	295.89
04	117	132.06
04	115	360.25

TOTAL	13	3,300.69

PREDIO: SANTA RITA No. 9

TOTAL	SUPERFICIE	ECONÓMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
02	639.31	180	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	109	297.17
04	110	342.14

TOTAL 02 639.31

PREDIO: LA PAPA

TOTAL	SUPERFICIE	ECONÓMICO	PLANO
LOTES	EN M²	D.G.R.T.	
01	200.97	180	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	96	200.97
TOTAL	01	200.97

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

Artículo 3º.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre tales inmuebles, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, que se encuentren comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General de Avalúos de Bienes.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. - Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de septiembre de 2000.- LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDRAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO, URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.- FIRMA.

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA EL PREDIO DENOMINADO EL GAVILAN DEL BARRIO DE SAN MIGUEL, EN LA DELEGACION IZTAPALAPA

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, Incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, 90, 137, 138, 141, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 8°, 14, último párrafo, 23, fracción XVIII y XXII, 24, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 8°, fracción III, 21, 34, 37, fracción VIII, 38, 40, 41, último párrafo de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 42 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes del dominio público del Distrito Federal, se encuentra el predio denominado El Gavilán del Barrio San Miguel, en la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztapalapa, con superficie de 5,560.83 metros cuadrados, cuya superficie fue adquirida por el Distrito Federal, mediante contrato de donación pura, simple, gratuita e incondicional del 6 de julio de 1987, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Real 77906-01 y 398904-01, para destinarse a vialidad (Eje 5 y 6 Oriente), encuadrando con lo estipulado en el Título Segundo, Capítulo Primero, artículo 16, fracciones I y II, artículo 20 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal,

Que la demanda de vivienda digna por parte de sectores de escasos recursos se ha visto aumentada de tal forma que es necesario incluir dentro del Programa de Regularización Territorial predios que aún cuando forman parte del patrimonio del Distrito Federal, como en el presente caso, fueron objeto de ocupaciones sin cumplir con los requisitos legales y por lo tanto requieren su regularización con la finalidad de propiciar el establecimiento del patrimonio familiar de dichos sectores,

Que con el fin de dar atención a la demanda de la regularización de la tenencia de la tierra, en forma eficaz y definitiva, la Dirección General de Regularización Territorial llevará cabo los trámites de escrituración correspondientes;

Que durante la quincuagésima tercera sesión ordinaria (53/00) del 16 de marzo del 2000, el Comité del Patrimonio Inmobiliario autorizó la desincorporación del predio en comento y su posterior enajenación a título oneroso, para regularizar la tenencia de la tierra en favor de sus actuales ocupantes;

Que para dar cumplimiento a lo señalado y de conformidad con las disposiciones legales aplicables se requiere desincorporar del dominio público del Distrito Federal el inmueble antes relacionado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO UNICO. Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal, el predio cuyo polígono, superficies y localización se describen en este artículo, con la finalidad de regularizar la tenencia de la tierra a favor de sus actuales poseedores.

UBICACION: El Gavilán del Barrio San Miguel, Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Iztapalapa.

SUPERFICIE TOTAL: Cinco mil quinientos sesenta punto ochenta y tres metros cuadrados.

UBICADO DENTRO DE LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS DE LATITUD NORTE 19°21'32" Y LONGITUD OESTE 99°04'27" CON RESPECTO AL MERIDIANO DE GREENWICH.

BARRIO: SAN MIGUEL NUMERO DE POLIGONOS: 6

POLIGONO 1 SUPERFICIE = 2.621.94 M² SUPERFICIE: 5,560.83 M²

EST	P. V.	DIST.	ANGULO	RUMBO	P. V.	COORD	ENADAS
						Y	X
	1				1	2,140,398.68	492,416.38
1	2	6.36	73 25 45	S 63 05 33 W	2	2,140,395.80	492,410.71
2	3	3.30	180 11 13	S 63 16 46 W	3	2,140,394.32	492,407.77
3	4	3.34	180 24 32	S 63 41 18 W	4	2,140,392.84	492,404.78
4	5	6.33	178 27 19	S 62 08 37 W	5	2,140,389.88	492,399.18
5	6	6.65	182 22 52	S 64 31 29 W	6	2,140,387.02	492,393.17
6	7	13.13	87 49 08	S 27 39 23 E	7	2,140,375.39	492,399.26
7	8	3.22	180 21 30	S 27 17 53 E	8	2,140,372.54	492,400.74
8	9	10.03	185 50 25	S 21 27 28 E	9	2,140,363.20	492,404.41
9	10	5.49	177 46 03	S 23 41 25 E	10	2,140,358.17	492,406.62
10	11	6.97	185 30 55	S 18 10 30 E	11	2,140,351.54	492,408.79
11	12	6.81	179 48 15	S 18 22 16 E	12	2,140,345.08	492,410.94
12	13	7.08	181 21 53	S 17 00 23 E	13	2,140,338.31	492,413.01
13	14	6.70	178 23 25	S 18 36 58 E	14	2,140,331.96	492,415.15
14	15	5.18	180 27 52	S 18 09 06 E	15	2,140,327.04	492,416.76
15	16	10.33	180 25 19	S 17 43 47 E	16	2,140,317.20	492,419.91
16	17	4.93	176 35 10	S 21 08 36 E	17	2,140,312.60	492,421.68
17	18	9.82	183 58 07	S 17 10 29 E	18	2,140,303.22	492,424.58
18	19	5.00	179 49 39	S 17 20 50 E	19	2,140,298.45	492,426.07
19	20	4.95	179 16 55	S 18 03 55 E	20	2,140,293.74	492,427.61
20	21	4.91	179 59 43	S 18 04 11 E	21	2,140,289.07	492,429.13
21	22	5.02	180 39 46	S 17 24 25 E	22	2,140,284.28	492,430.64

EST	P. V.	DIST.	ANGULO	RUMBO	P. V.	COORD	ENADAS
						Y	X
22	23	4.91	179 44 09	S 17 40 17 E	23	2,140,279.60	492,432.13
23	24	5.06	179 36 31	S 18 03 46 E	24	2,140,274.79	492,433.70
24	25	5.20	180 34 06	S 17 29 41 E	25	2,140,269.82	492,435.26
25	26	4.83	178 53 27	S 18 36 14 E	26	2,140,265.25	492,436.80
26	27	5.07	180 37 49	S 17 58 25 E			492,438.36
27	28	5.06	179 34 02	S 18 24 23 E			492,439.96
28	29	4.94	181 53 57	S 16 30 26 E			492,441.37
29	30	5.00	176 58 44	S 19 31 42 E			492,443.04
30	31	5.02	181 30 03			2,140,241.39	492,444.60
31	32	4.86	179 34 26				492,446.13
32	33	4.97	180 03 58				492,447.70
33	34	5.13	180 36 59				492,449.27
34	35	5.17	177 05 54			2,140,222.35	492,451.09
35	36	4.77	181 18 00	S 19 22 22 E			492,452.67
36	37	9.95	183 53 13	S 15 29 09 E			492,455.33
37	38	12.23	154 33 47				492,46334
38	39	5.03	178 24 37				492,466.74
39	40	5.29	183 17 33	S 39 13 12 E			492,470.09
40	41	4.89	178 20 02			2,140,187.51	492,473.29
41	42	4.75	179 10 13	S 41 42 56 E			492,476.45
42	43	5.02	180 24 03	S 41 18 53 E		2,140,180.20	492,479.76
43	44	5.05	180 24 26				492,483.07
44	45	4.93	179 56 57			, ,	492,486.30
45	46	5.12	180 39 30	S 40 18 00 E			492,489.61
46	47	4.97	179 38 33	S 40 39 27 E			492,492.85
47	48	4.91	179 20 24	S 41 19 03 E		2,140,161.30	492,496.09
48	49	5.02	180 15 34	S 41 03 29 E			492,499.39
49	50	14.06	179 58 17				492,508.63
50	51	11.81		N 04 48 11 H		2,140,158.69	492,509.61
51	52	5.70		N 43 33 27 V			492,505.69
52	53	4.94		N 42 09 50 V			492,502.37
53	54	4.95	180 35 17				492,499.08
54	55	4.81		N 38 26 04 V		2,140,173.95	492,496.10
55	56	5.17		N 42 45 23 V			492,492.59
56	57	5.22		N 41 45 20 V		2,140,181.64	492,489.11
57	58	4.94		N 41 48 04 V		2,140,185.32	492,485.82
58	59	5.07		N 41 08 55 V		2,140,189.15	492,482.48
59	60	4.92		N 40 34 43 V		2,140,192.88	492,479.28
60	61	4.89		N 40 59 24 V		2,140,196.57	492,476.07
61	62	4.99		N 39 17 22 V		2,140,200.43	492,472.91
62	63	5.13		N 41 32 30 V		2,140,204.28	492,469.51
63	64	9.57		N 41 32 50 V			492,463.16
64	65	9.17		N 18 52 10 V			492,460.19
65	66	5.08		N 18 52 37 V			492,458.55
66	67	5.04		N 18 52 26 V		2,140,229.70	492,456.92
67	68	4.95		N 18 51 59 V		2,140,234.38	492,455.32
68	69	5.00		N 18 11 44 V		2,140,239.13	492,453.76
69	70	5.02		N 18 20 54 V		2,140,243.89	492,452.18
0)	, 0	2.02	117 50 50	10 2 0 0 . •	. ,0	_,1 . 0,2 10.07	., 2, ., 2.10

EST	P. V.	DIST.	ANGULO	RUMBO	P. V.	COORD	E N A D A S
						Y	X
70	71	4.94	180 45 50	N 17 35 04 W	71	2,140,248.61	492,450.68
71	72	5.12	181 41 39	N 15 53 24 W	72	2,140,253.53	492,449.28
72	73	0.20	80 36 44	S 64 43 20 W	73	2,140,253.45	492,449.10
73	74	4.85	276 51 28	N 18 25 12 W	74	2,140,258.05	492,447.57
74	75	5.08	179 51 24	N 18 33 48 W	75	2,140,262.86	492,445.95
75	76	4.97	180 16 54	N 18 16 54 W	76	2,140,267.58	492,444.39
76	77	5.03	178 02 20	N 20 14 34 W	77	2,140,272.30	492,442.65
77	78	5.11	183 39 26	N 16 35 08 W	78	2,140,277.20	492,441.19
78	79	5.04	179 50 57	N 16 44 11 W	79	2,140,282.02	492,439.74
79	80	0.26	65 44 04	S 48 59 53 W	80	2,140,281.85	492,439.54
80	81	4.93	294 34 23	N 16 25 44 W	81	2,140,286.58	492,438.15
81	82	0.10	254 25 25	N 57 59 41 E	82	2,140,286.64	492,438.24
82	83	4.94		N 18 16 12 W	83	2,140,291.33	492,436.69
83	84	5.00	178 41 39	N 19 34 34 W	84	2,140,296.05	492,435.01
84	85	5.02		N 16 05 00 W	85	2,140,300.87	492,433.62
85	86	4.93		N 17 22 59 W	86	2,140,305.57	492,432.15
86	87	9.98		N 18 35 48 W	87	2,140,315.03	492,428.97
87	88	5.04		N 16 29 36 W	88	2,140,319.86	492,427.53
88	89	10.00		N 17 36 05 W	89	2,140,329.39	492,424.51
89	90	5.34		N 17 40 42 W	90	2,140,334.48	492,422.89
90	91	0.05		N 67 13 03 E	91	2,140,334.50	492,422.94
91	92	6.72		N 17 03 02 W	92	2,140,340.92	492,420.97
92	93	6.93		N 17 30 50 W	93	2,140,347.52	492,418.89
93	94	6.85		N 17 07 41 W	94	2,140,354.07	492,416.87
94	95	7.03		N 16 38 07 W	95	2,140,360.80	492,414.86
95	96	10.56		N 17 08 36 W	96	2,140,370.90	492,411.74
96	97	0.79		N 35 09 54 E	97	2,140,371.54	492,412.20
97	98	0.95		N 43 30 10 E	98	2,140,372.23	492,412.85
98	99	9.84		S 19 55 22 E	99	2,140,362.98	492,416.20
99	100	13.98		S 16 58 01 E	100	2,140,349.60	492,420.28
100	101	7.48		N 72 29 34 E	101	2,140,351.85	492,427.41
101	102	14.12		N 15 48 20 W	102	2,140,365.44	492,423.57
102	103	14.72		N 14 32 29 W	103	2,140,379.69	492,419.87
103		8.43		N 11 27 19 W	104	2,140,387.95	492,418.20
104		10.97		S 51 42 47 W	105	2,140,381.15	492,409.59
105	106	5.53		S 52 52 08 W	106	2,140,377.82	492,405.18
106		1.39		N 63 54 52 W	107	2,140,378.43	492,403.94
107	108	1.97		N 20 37 39 W	108	2,140,380.27	492,403.24
108	109	5.89		N 53 21 57 E	109	2,140,383.78	492,407.97
109		5.68		N 62 05 08 E	110	2,140,386.44	492,412.98
110		6.33		N 50 44 12 E	111	2,140,390.45	492,417.89
111	1	8.37	118 55 36	N 10 20 12 W	1	2,140,398.68	492,416.38

POLIGONO 2 SUPERFICIE = 481.35 M²

EST	P. V.	DIST.	ANGULO	RUMBO	P. V.	COORD	ENADAS
						Y	X
	1				1	2,140,350.38	492,427.83
1	2	7.43	90 26 29	S 72 27 10 W	2	2,140,348.14	492,420.75
2	3	6.93	90 19 49	S 17 13 01 E	3	2,140,341.52	492,422.80
3	4	6.88	180 51 51	S 16 21 10 E	4	2,140,334.92	492,424.74
4	5	0.07	73 49 04	N 57 27 54 E	5	2,140,334.96	492,424.79
5	6	10.36	285 04 53	S 17 27 13 E	6	2,140,325.07	492,427.90
6	7	4.80	180 13 12	S 17 14 01 E	7	2,140,320.49	492,429.32
7	8	5.17	179 31 26	S 17 42 35 E	8	2,140,315.57	492,430.89
8	9	9.93	180 30 57	S 17 11 38 E	9	2,140,306.08	492,433.83
9	10	8.06	179 31 49	S 17 39 49 E	10	2,140,298.40	492,436.27
10	11	5.07	90 12 57	N 72 33 08 E	11	2,140,299.92	492,441.11
11	12	7.08	178 41 44	N 71 14 52 E	12	2,140,302.20	492,447.81
12	13	7.93	82 31 23	N 26 13 45 W	13	2,140,309.32	492,444.31
13	14	10.18	182 40 33	N 23 33 12 W	14	2,140,318.65	492,440.24
14	15	5.20	181 08 49	N 22 24 23 W	15	2,140,323.46	492,438.25
15	16	4.68	178 27 01	N 23 57 23 W	16	2,140,327.73	492,436.35
16	17	10.49	181 10 17	N 22 47 06 W	17	2,140,337.41	492,432.29
17	18	6.82	182 49 09	N 19 57 57 W	18	2,140,343.82	492,429.96
18	1	6.90	181 58 38	N 17 59 19 W	1	2,140,350.38	492,427.83

POLIGONO 3 SUPERFICIE = 1,236.10 M²

EST	P. V.	DIST.	ANGULO	RUMBO	P. V.	COORDI	ENADAS
						Y	X
	1				1	2,140,300.37	492,448.64
1	2	12.44	98 36 22	S 72 28 21 W	2	2,140,296.62	492,436.78
2	3	4.97	90 52 28	S 16 39 10 E	3	2,140,291.86	492,438.20
3	4	5.10	178 43 59	S 17 55 11 E	4	2,140,287.00	492,439.77
4	5	4.99	178 18 03	S 19 37 09 E	5	2,140,282.30	492,441.44
5	6	5.00	181 36 29	S 18 00 39 E	6	2,140,277.55	492,442.99
6	7	5.22	179 58 32	S 18 02 08 E	7	2,140,272.59	492,444.61
7	8	4.69	180 04 32	S 17 57 36 E	8	2,140,268.13	492,446.05
8	9	4.99	179 32 49	S 18 24 47 E	9	2,140,263.39	492,447.63
9	10	4.94	179 05 29	S 19 19 18 E	10	2,140,258.73	492,449.26
10	11	5.03	180 24 27	S 18 54 51 E	11	2,140,253.97	492,450.89
11	12	4.94	181 51 55	S 17 02 56 E	12	2,140,249.24	492,452.34
12	13	5.04	178 13 59	S 18 48 57 E	13	2,140,244.47	492,453.97
13	14	4.98	179 59 16	S 18 49 41 E	14	2,140,239.76	492,455.58
14	15	5.06	180 38 12	S 18 11 29 E	15	2,140,234.95	492,457.16
15	16	4.99	179 27 59	S 18 43 31 E	16	2,140,230.22	492,458.76
16	17	5.02	179 18 08	S 19 25 23 E	17	2,140,225.49	492,460.43
17	18	5.23	180 57 25	S 18 27 58 E	18	2,140,220.53	492,462.09
18	19	7.92	88 57 21	N 70 29 23 E	19	2,140,223.17	492,469.55
19	20	8.09	181 15 37	N 71 45 00 E	20	2,140,225.66	492,477.09

EST	P. V.	DIST.	ANGULO	RUMBO	P. V.	COORD	ENADAS
						Y	X
20	21	4.67	92 39 23	N 15 35 37 W	21	2,140,230.29	492,475.80
21	22	4.98	177 57 30	N 17 38 07 W	22	2,140,235.04	492,474.29
22	23	4.84	181 22 10	N 16 15 57 W	23	2,140,239.68	492,472.93
23	24	3.38	177 57 15	N 18 18 42 W	24	2,140,242.89	492,471.87
24	25	1.82	167 19 15	N 30 59 27 W	25	2,140,244.45	492,470.93
25	26	4.93	194 30 08	N 16 29 19 W	26	2,140,249.18	492,469.53
26	27	5.19	178 56 41	N 17 32 38 W	27	2,140,254.12	492,467.97
27	28	4.96	176 15 49	N 21 16 49 W	28	2,140,258.74	492,466.17
28	29	5.02	182 40 46	N 18 36 04 W	29	2,140,263.50	492,464.57
29	30	4.97	180 00 34	N 18 35 30 W	30	2,140,268.22	492,462.98
30	31	5.04	177 06 31	N 21 28 58 W	31	2,140,272.91	492,461.14
31	32	0.30	269 15 00	N 67 46 02 E	32	2,140,273.02	492,461.41
32	33	5.06	88 29 12	N 23 44 46 W	33	2,140,277.65	492,459.37
33	34	5.07	177 32 24	N 26 12 22 W	34	2,140,282.20	492,457.14
34	35	5.17	178 08 56	N 28 03 27 W	35	2,140,286.76	492,454.70
35	36	4.94	184 38 28	N 23 24 59 W	36	2,140,291.29	492,452.74
36	37	5.09	180 47 07	N 22 37 52 W	37	2,140,295.99	492,450.78
37	1	4.87	176 29 51	N 26 08 01 W	1	2,140,300.37	492,448.64

POLIGONO 4 SUPERFICIE = 934.27 M²

EST	P. V.	DIST.	ANGULO	RUMBO	P. V.	COORD	ENADAS
						Y	X
	1				1	2,140,223.62	492,477.42
1	2	8.05	86 56 48	S 50 09 39 W	2	2,140,218.47	492,471.24
2	3	8.57	180 37 26	S 50 47 04 W	3	2,140,213.05	492,464.60
3	4	4.69	91 13 03	S 37 59 53 E	4	2,140,209.35	492,467.49
4	5	5.28	180 15 34	S 37 44 20 E	5	2,140,205.18	492,470.72
5	6	4.94	174 52 41	S 42 51 38 E	6	2,140,201.56	492,474.09
6	7	4.77	181 01 25	S 41 50 14 E	7	2,140,198.00	492,477.27
7	8	5.38	180 56 24	S 40 53 50 E	8	2,140,193.94	492,480.79
8	9	4.76	179 11 30	S 41 42 20 E	9	2,140,190.38	492,483.95
9	10	5.12	180 58 01	S 40 44 18 E	10	2,140,186.51	492,487.29
10	11	4.87	178 57 06	S 41 47 13 E	11	2,140,182.87	492,490.54
11	12	5.15	181 14 11	S 40 33 02 E	12	2,140,178.96	492,493.89
12	13	4.96	177 55 39	S 42 37 24 E	13	2,140,175.31	492,497.25
13	14	11.58	181 16 25	S 41 20 59 E	14	2,140,166.61	492,504.90
14	15	5.56	88 34 22	N 47 13 23 E	15	2,140,170.39	492,508.98
15	16	14.83	135 52 24	N 03 05 47 E	16	2,140,185.20	492,509.78
16	17	5.01	135 38 02	N 41 16 11 W	17	2,140,188.96	492,506.48
17	18	4.96	181 58 23	N 39 17 48 W	18	2,140,192.80	492,503.34
18	19	5.04	180 12 00	N 39 05 48 W	19	2,140,196.71	492,500.16
19	20	5.08	175 36 45	N 43 29 03 W	20	2,140,200.40	492,496.66
20	21	5.04	181 04 33	N 42 24 30 W	21	2,140,204.12	492,493.27
21	22	4.93	182 43 40	N 39 40 50 W	22	2,140,207.91	492,490.12
22	23	5.06	177 48 16	N 41 52 34 W	23	2,140,211.68	492,486.74
23	24	5.10	180 21 16	N 41 31 18 W	24	2,140,215.50	492,483.36

EST	P. V.	DIST.	ANGULO	RUMBO	P. V.	COORD	ENADAS
						Y	X
24	25	0.40	229 21 03	N 07 49 45 E	25	2,140,215.90	492,483.41
25	26	0.31	132 37 25	N 39 32 51 W	26	2,140,216.14	492,483.22
26	27	4.69	180 49 36	N 38 43 15 W	27	2,140,219.80	492,480.28
27	1	4.77	181 56 06	N 36 47 09 W	1	2.140,223.62	492,477,42

POLIGONO 5

SUPERFICIE = 89.60 M^2

EST	P. V.	DIST.	ANGULO	RUMBO	P. V.	COORD	ENADAS
						Y	X
'	1				1	2,140,247.06	492,474.68
1	2	2.58	95 09 12	S 67 04 10 W	2	2,140,246.05	492,472.30
2	3	10.71	93 28 12	S 19 27 38 E	3	2,140,235.96	492,475.87
3	4	0.35	257 37 42	S 58 10 04 W	4	2,140,235.77	492,475.57
4	5	9.17	103 41 59	S 18 07 58 E	5	2,140,227.06	492,478.43
5	6	7.70	68 10 53	N 50 02 55 E	6	2,140,232.00	492,484.33
6	7	7.19	95 57 31	N 33 59 34 W	7	2,140,237.96	492,480.31
7	8	6.57	179 57 43	N 34 01 51 W	8	2,140,243.41	492,476.63
8	1	4.13	185 56 49	N 28 05 02 W	1	2,140,247.06	492,474.68

POLIGONO 6

SUPERFICIE = 197.57 M^2

EST	P. V.	DIST.	ANGULO	RUMBO	P. V.	COORD	ENADAS
						Y	X
	1				1	2,140,230.41	492,485.37
1	2	8.17	79 56 02	S 47 37 06 W	2	2,140,224.90	492,479.33
2	3	4.80	99 24 14	S 32 58 40 E	3	2,140,220.87	492,481.94
3	4	4.84	177 20 48	S 35 37 53 E	4	2,140,216.94	492,484.76
4	. 5	4.86	175 04 43	S 40 33 10 E	5	2,140,213.25	492,487.92
5	6	5.63	180 10 55	S 40 22 15 E	6	2,140,208.96	492,491.57
6	7	7.13	177 51 00	S 42 31 15 E	7	2,140,203.70	492,496.39
7	8	5.74	92 35 51	N 50 04 37 E	8	2,140,207.39	492,500.79
8	9	7.05	87 43 22	N 42 12 02 W	9	2,140,212.61	492,496.05
9	10	1.02	279 05 13	N 56 53 12 E	10	2,140,213.17	492,496.91
10	11	5.21	89 25 02	N 33 41 46 W	11	2,140,217.50	492,494.02
11	12	5.36	179 17 32	N 34 24 14 W	12	2,140,221.92	492,490.99
12	13	4.93	179 37 28	N 34 46 47 W	13	2,140,225.97	492,488.18
13	1	5.25	182 27 51	N 32 18 56 W	1	2,140,230.41	492,485.37

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los veintiocho días del mes de septiembre de 2000.- LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.-FIRMA.

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN LOS PREDIOS UBICADOS EN LAS COLONIAS AMPLIACION HUAYATLA Y EL ERMITAÑO, EN LA DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y décimo, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 8°, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, fracciones XI y XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; 4°, 5°, fracciones II y IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 2°, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las colonias Ampliación Huayatla y El Ermitaño;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compra venta celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares han subdividido los predios originales en diversos lotes, que posteriormente se han ido transmitiendo por diversos medios como son cesiones de derechos, compra ventas ratificadas o simples, sin formalizar, por lo tanto los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, han solicitado al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra del inmueble que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto del mismo, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, ha declarado como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en dichas disposiciones y basándose en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropia a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las colonias Ampliación Huayatla y El Ermitaño, Delegación Magdalena Contreras, con superficie total de 23,318.64 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública declarada conforme al Considerando séptimo de este Decreto, a través de su regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La descripción perimetral de los lotes expropiados es la que a continuación se detalla:

COLONIA		DELEGACION				
AMPLIACION HUAYATLA Y EL ERMITAÑO			MAGDALENA CONTRERAS			
AL NORTE COLINDA CON:				AL SUR COLINDA CON:		
LAS COLONIAS LOMAS SAN BERNABE Y PUEBLO SAN BERNABE OCOTEPEC			JEBLO SAN	LA COLONIA OCOTAL Y ZONA RUSTICA		
AL ORIENTE COLINDA CON:		AL PONIENTE COLINDA CON:				
LAS COLONIAS POTRERILLO Y OCOTAL			LAS COLONIAS HUEYATLA Y AMPLIACION SAN BERNABE			
TOTAL	SUPERFICIE					
LOTES	TOTAL EN M ²					

COLONIA: AMPLIACION HUAYATLA

PREDIO:

TOTAL DE	SUPERFICIE TOTAL		CONOMICO	O SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA					
LOTES	EN N	/I ²	D.G.R.T.	ARC	CHIVO	_	IA DE IZACION	P	LANO
29	5,653.	86	28	14	29-1	ABRII	L-1999		1/1
MANZANA	LOTE	SUP. M	[2	02	02	151.97	06	41	315.85
01	03	253.	.53	03	07	184.01	06	47	151.00
01	04	165.	.29	03	11	134.81	10	02	174.78
01	05	171.	.01	05B	02	125.93	10	03	199.19
01	06	196.	.77	06	19	210.02	10	04	238.60
01	07	168.	.76	06	20	207.83	10	05	243.28
01	08	153.	.84	06	34	246.65	10	06	202.02
01	09	90.	.33	06	35	265.84	10	07	240.77
01	09A	87.	.27	06	36	297.10			
01	10	146.	.15	06	37	308.00	TOTAL	29	5,653.86
01	17	71.	.59	06	40	251.67		•	•

COLONIA: EL ERMITAÑO

PREDIO:

TOTAL	SUPERFICIE	ECONÓMICO	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO		
			Y VIVIENDA		
LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA	PLANO
				AUTORIZACIÓN	
85	14,802.88	29	1427-1	MAYO -1999	1/2
			1428-1	MAYO -1999	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	21	96.57
02	03A	95.75
02	03C	180.29
02	03D	259.01
02	03F	270.58
02	03I	154.99
02	03J	159.27
02	03K	103.47
02	05	132.97
02	05A	121.14
02	06	111.58
02	06A	97.10
02	07	191.65
02	08	126.53
02	09	297.61
02	10	198.14
02	11	214.95
02	12	203.47
02	15B	152.59
02	22	181.57
02	23	136.30
02	24	153.04
02	25	144.76
02	27	142.94
02	34	214.18
02	35	215.41
02	37	145.51
02	38	144.23
02	41	147.95

02	42	138.75
02	43	93.66
02	44	93.79
02	45	96.20
02	46	95.81
02	47	92.67
02	48	93.14
02	50B	99.71
02	51	107.60
02	53	201.59
02	54	184.83
04	04	713.39
04	06	199.69
04	06A	200.49
04	07	196.17
04	09	138.71
04	10	81.52
06	05	105.86
06	09	304.73
06	13A	142.78
06	16A	59.58
06	18	104.91
08	02	192.83
08	03A	97.71
08	04	195.90
08	05	200.94
08	08	207.13
08	10A	115.67
08	10B	149.90
08	11	187.87

08	12	169.29
08	13	350.35
08	16	287.52
08	20	91.56
08	21	107.95
08	22	155.84
08	23	112.50
08	24	182.08
08	25	157.74
08	26	181.76
08	27	342.48
08	29	319.54
08	30	432.89
08	32	262.11
08	37	197.63
08	39	150.22
08	43	103.29
08	44	117.04
08	45	111.81
08	46	151.50
09	01	194.54
09	02	306.59
09	10	160.37
09	11	152.44
09	12	121.75
09	13	195.01

85

14,802.88

TOTAL

COLONIA: EL ERMITAÑO PREDIO: IXTALCUAUITL

TOTAL	SUPERFICIE	ECONÓMICO	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO		
			Y VIVIENDA		
LOTES	$EN M^2$	D.G.R.T.	ARCHIVO	FECHA	PLANO
				AUTORIZACIÓN	
17	2,861.90	29	1428-1	MAYO -1999	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
08	47	110.05
08	47A	93.04
08	48	95.03
08	48A	97.54
08	49	197.25
08	50	195.09

08	57	207.81
08	58	208.97
08	59	195.06
08	59A	157.92
TOTAL	17	2,861.90

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Magdalena Contreras.

Artículo 3º.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere este Decreto, aquellos inmuebles cuyos propietarios acrediten, ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el derecho de propiedad sobre los mismos, cuya descripción, localización y superficie coincidan con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto, mediante escritura pública inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, antes de la entrada en vigor del mismo, en la que se contengan los datos que correspondan a la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que se pretenda quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades para estatales, que se encuentren comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará a los afectados por la expropiación del presente Decreto que acrediten su legítimo derecho, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Dirección General de Avalúos de Bienes.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de septiembre de 2000.- LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.-FIRMA.

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL PREDIO UBICADO EN EL NUMERO 17, ANTES 15 DE CALLE XOCONGO, COLONIA BARRIO DE SANTA CRUZ ACATLAN, COLONIA TRANSITO, DELEGACION CUAUHTEMOC, HOY CALLE XOCONGO NUMERO 15-17, COLONIA TRANSITO, DELEGACION CUAUHTEMOC

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: Ciudad DE México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 4° párrafo quinto, 27, párrafos segundo y décimo, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, Incisos a) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 8°, fracción II, 67, fracciones XIX, XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracciones XI, XIV, XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, fracciones XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VI, 37, fracción I, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; 4°, 5°, fracciones II, IV, V, 6°, 8°, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 19, 20 de la Ley Federal de Vivienda y 2°, fracción IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de inmuebles que por sus características de deterioro físico representan para éstos un constante riesgo en su integridad, demandando la edificación de viviendas que cumplan con las condiciones necesarias de seguridad, además de garantizar seguridad jurídica respecto a su ocupación, manifestando inclusive su conformidad con el Programa de Expropiación de inmuebles de "Alto Riesgo Estructural", acordado por el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su cuadragésima sesión ordinaria del cinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis;

Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, dentro del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y de los programas que se deriven de él;

Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Que con el propósito de dar cumplimiento al Programa de Expropiación de Inmuebles de "Alto Riesgo Estructural", el Instituto de Vivienda del Distrito Federal ha concretizado los trabajos de carácter técnico jurídico y social para determinar los casos en que la situación estructural de los inmuebles podría representar en realidad un alto riesgo para la vida y los bienes de sus ocupantes, a fin de que se expropien a favor del propio Instituto para que en el marco normativo de éste y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se desarrolle y ejecute un programa de vivienda a favor de sus ocupantes y además, con base en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano correspondiente podrá atender adicionalmente la demanda de familias que reúnan los requisitos necesarios para incorporarlos al programa;

Que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el once de julio de mil novecientos noventa y seis, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles sobre todo de aquellos de interés social;

Que de conformidad con las atribuciones que le competen a la Secretaría de Gobierno ha declarado de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 2º del presente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropia a favor del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social para su regularización a favor de sus actuales ocupantes.

UBICACION: Predio marcado con el número 17, antes 15 de la Calle Xocongo, Colonia Barrio de Santa Cruz Acatlán, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, hoy Calle Xocongo número 15-17, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc.

SUPERFICIE: 478.91 metros cuadrados.

RUMBOS Y COLINDANCIAS: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 14.17 metros y rumbo N 08° 01' 53" W, con calle Xocongo; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 34.60 metros y rumbo S 77° 50' 00" W, con el predio C.C. 007-242-004; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 13.95 metros y rumbo N 12° 01' 17" W, con el predio C.C. 007-242-004; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 33.61 metros y rumbo N 78° 08' 47" W, con el predio C.C. 007-242-006, llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente del predio materia de la presente descripción.

La documentación y los planos del inmueble expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes esulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General de Avalúos de Bienes.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo con la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. - Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO. - En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil. LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN.- FIRMA.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DEL 23 DE MARZO DE 1981 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE ABRIL DE 1981. EN EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO Y AUTORIZA AL ENTONCES DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL ENAJENAR A TITULO ONEROSO Y FUERA DE SUBASTA PUBLICA EL PREDIO MATERIA DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: Ciudad DE México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, Incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, 90, 101, 137, 141, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 8°, 14, último párrafo, 23, fracción XXII, 24 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 8°, fracción III y 38 de la Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto del Ejecutivo Federal del 23 de marzo de 1981 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril siguiente, se desincorporó del dominio público y se autorizó al entonces Departamento del Distrito Federal enajenar a título oneroso el predio ubicado en Avenida Universidad s/n esquina N.O. con la Avenida Insurgentes Sur, colonia Copilco, Delegación Coyoacán, con superficie de 6,206.60 metros cuadrados en favor de Servicios Metropolitanos S.A. de C. V.;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de la Dirección de Administración de Reserva Territorial, Yacimientos, Zonas Minadas y de Conservación, practicó un levantamiento topográfico, determinando dos fracciones de terreno con superficie la de primera 4,551.70 metros cuadrados y la segunda de 2,860.89 metros cuadrados, con un total de 7,412.59 metros cuadrados.;

Que toda vez que no se ha realizado operación sobre la fracción segunda citada en el Considerando anterior, el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su sesión ordinaria sexagésima (60/2000) del 22 de junio del presente, acordó: "Se autoriza la modificación del decreto de desincorporación a favor de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur, esquina Avenida Universidad, colonia Copilco el Bajo, Delegación Coyoacán con una superficie de: fracción 1) 4,551.70 metros cuadrados y 2) 2,860.89 metros cuadrados quedando la fracción 2) como aportación a su capital social...", dicho predio es propiedad del Distrito Federal tal y como se acredita mediante escritura pública número 335 del 14 de junio 1948, otorgada ante el Licenciado Emilio Gómez Sariol quien fue notario número ochenta y cuatro del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DEL 23 DE MARZO DE 1981, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE ABRIL DE 1981. EN EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO Y AUTORIZA AL ENTONCES DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL ENAJENAR A TITULO ONEROSO Y FUERA DE SUBASTA PUBLICA EL PREDIO MATERIA DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

ARTICULO PRIMERO: Se modifica la superficie del predio al que se hizo referencia en el numeral "113. - El ubicado en Avenida s/n esquina N.O. con la Avenida Insurgentes Sur, colonia Copilco, Delegación Coyoacán... ", del CONSIDERANDO I del Decreto del 23 de marzo de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril siguiente por el cual se desincorporaron del dominio público del Departamento del Distrito Federal y se autorizó la enajenación fuera de subasta pública de 206 predios, por lo que la superficie, medias y colindancias del mismo son las siguientes:

FRACCION NUMERO 1: Superficie 4,551.70 metros cuadrados.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 27.91 metros y rumbo S 80°20'43" W, con Avenida Universidad; del vértice número 2 al vértice número 2.1 en línea recta de 9.89 metros y rumbo N 13°30'09" E, con resto del predio del que formó parte (Fracción 2); del vértice número 2.1 al vértice número 2.2 en línea recta de 9.95 metros y rumbo N 03°30'55" E, con resto del predio del que formó parte (Fracción 2); del vértice número 2.2 al vértice número 2.3 en línea recta de 10.27 metros y rumbo N 02°20'39". W, con resto del predio del que formó parte (Fracción 2); del vértice número 2.3 al vértice número 2.4 en línea recta de 9.78 metros y rumbo N 27°16'22'' W, con resto del predio del que formó parte (Fracción 2); del vértice número 2.4 al vértice número 2.5 en línea recta de 9.98 metros y rumbo N 43°00'40" W, con resto del predio que formó parte (Fracción 2); del vértice número 2.5 al vértice número 2.6 en línea recta de 10.04 metros y rumbo N 58°51'36". W, con resto del predio del que formó parte (Fracción 2); del vértice número 2.6 al vértice número 2.7 en línea recta de 10.09 metros y rumbo N 76°21'47" W, con resto del predio que formó parte (Fracción 2); del vértice número 2.7 al vértice número 2.8 en línea recta de 9.93 metros y rumbo S 88°19'38'' W. con resto del predio del que formó parte (Fracción 2); del vértice número 2.8 al vértice número 2.9 en línea recta de 9.95 metros y rumbo S 71°28'26" W, con resto del predio que formó parte (Fracción 2); del vértice número 2.9 al vértice número 2.10 en línea recta de 9.90 metros y rumbo S 50°24'33" W, con resto del predio del que formó parte (Fracción 2); del vértice número 2.10 al vértice número 12 en línea recta de 7.38 metros y rumbo S 41°29'07' W, con resto del predio del que formó parte (Fracción 2); del vértice número 12 al vértice número 13 en línea recta de 7.20 metros y rumbo N 12°35'21" W, con Avenida Insurgentes Sur; del vértice número 13 al vértice número 14 en línea recta de 7.04 metros y rumbo N 16°25'35" W, con Avenida Insurgentes Sur; del vértice número 14 al vértice número 15 en línea recta de 29.17 metros y rumbo N 18°29'27" W, con Avenida Insurgentes Sur; del vértice número 15 al vértice número 16 en línea recta de 4.44 metros y rumbo N 12°20'49" W, con Avenida Insurgentes Sur; del vértice número 16 al vértice número 17 en línea recta de 84.89 metros y rumbo N 81°33'11'' E, con propiedad particular; del vértice número 17 al vértice número 1 en línea recta de 93.10 metros y rumbo S 10°07'37" E, con propiedad particular llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente del predio materia de la presente descripción.

FRACCIÓN NÚMERO 2: Superficie 2,860.89 metros cuadrados.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Partiendo del vértice número 2 al vértice número 2.1 en línea recta de 9.89 metros y rumbo N 13°30'09'' E, con resto del predio del que formó parte (Fracción 1); del vértice número 2.1 al vértice número 2.2 en línea recta de 9.95 metros y rumbo N 03°30'55" E, con resto del predio del que formó parte (Fracción 1); del vértice número 2.2 al vértice número 2.3 en línea recta de 10.27 metros y rumbo N 02°20'39". W, con resto del predio del que formó parte (Fracción 1); del vértice número 2.3 al vértice número 2.4 en línea recta de 9.78 metros y rumbo N 27°16'22'' W, con resto del predio del que formó parte (Fracción 1); del vértice número 2.4 al vértice número 2.5 en línea recta de 9.98 metros y rumbo N 43°00'40'' W, con resto del predio del que formó parte (Fracción 1); del vértice número 2.5 al vértice número 2.6 en línea recta de 10.04 metros y rumbo N 58°51'36". W, con resto del predio del que formó parte (Fracción 1); del vértice número 2.6 al vértice número 2.7 en línea recta de 10.09 metros y rumbo N 76°21'47" W, con resto del predio del que formó parte (Fracción 1); del vértice número 2.7 al vértice número 2.8 en línea recta de 9.93 metros y rumbo S 88°19'38" W, con resto del predio del que formó parte (Fracción 1); del vértice número 2.8 al vértice número 2.9 en línea recta de 9.95 metros y rumbo S 71°28'26'' W, con resto del predio del que formó parte (Fracción 1); del vértice número 2.9 al vértice número 2.10 en línea recta de 9.90 metros y rumbo S 50°24'33" W, con resto del predio del que formó parte (Fracción 1); del vértice número 2.10 al vértice número 12 en línea recta de 7.38 metros y rumbo S 41°29'07'' W, con resto del predio del que formó parte (Fracción 1); del vértice número 12 al vértice número 11 en línea recta de 9.91 metros y rumbo S 13°10'51'' E, con Avenida Insurgentes Sur; del vértice número 11 al vértice número 10 en línea recta de 12.61 metros y rumbo S 15°04'19". E, con Avenida Insurgentes Sur; del vértice número 10 al vértice número 9 en línea recta de 10.11 metros y rumbo S 22°12'05" E, con Avenida Insurgentes Sur; del vértice número 9 al vértice número 8 en línea recta de 4.00 metros y rumbo S 30°09'12". E, con Avenida Insurgentes Sur; del vértice número 8 al vértice número 7 en línea recta de 3.72 metros y rumbo S 35°29'02" E, con Avenida Insurgentes Sur; del vértice número 7 al vértice número 6 en línea recta de 3.77 metros y rumbo S 47°41'08" E, con Avenida Insurgentes Sur; del vértice número 6 al vértice número 5 en línea recta de 3.56 metros y

rumbo S 62°42'51'' E, con Avenida Insurgentes Sur; del vértice número 5 al vértice número 4 en línea recta de 3.88 metros y rumbo S 70°07'04'' E, con Avenida Insurgentes Sur; del vértice número 4 al vértice número 3 en línea recta de 3.93 metros y rumbo S 80°46'38'' E, con Avenida Insurgentes Sur; del vértice número 3 al vértice número 2 en línea recta de 32.57 metros y rumbo N 79°53'02'' W, con Avenida Universidad, llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente materia de la presente descripción.

ARTICULO SEGUNDO: Se modifica en lo conducente el ARTICULO SEGUNDO del Decreto del 23 de marzo de 1981, citado únicamente respecto al predio descrito en el Artículo Primero de este Acuerdo, a efecto de que la fracción 2) con superficie de 2,860.89 metros cuadrados pase a Servicios Metropolitanos, S. A. de C. V. como aportación a su capital social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil.- LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ROBERTO EIBENS CHUTZ HARTMAN.-FIRMA.

AVISO

Con la finalidad de dar debido cumplimiento al Acuerdo por el que se reglamenta la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las Unidades Administrativas del Gobierno del Distrito Federal y del público usuario de este órgano informativo, que se sirvan enviar, con los oficios de inserción o material a publicarse, el original legible del documento a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación con diez días hábiles de anticipación, en el entendido de que la Gaceta Oficial se publica solamente los días martes y jueves.

Los requisitos para publicar en la Gaceta Oficial, son los siguientes:

- Material en original y en hoja tamaño carta.
- El material deberá acompañar Diskette 3.5 en ambiente Windows y en procesador de texto Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones.

En la Gaceta Oficial, no se publicarán inserciones que no cumplan con la anticipación y requisitos señalados.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefa de Gobierno del Distrito Federal **ROSARIO ROBLES BERLANGA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

MANUEL FUENTES MUÑIZ

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

ENRIQUE GARCIA OCAÑA

INSERCIONES

Plana entera	\$ 842.00
Media plana	453.00
Un cuarto de plana	282.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,

IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,

CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.

TELS. 516-85-86 y 516-81-80